200 PARAGUAY BICENTENARIO 1811-2011

RESOLUCION GD Nº 288/2011

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO, IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE ORDEN Nº 012- ID PORTAL Nº 214.886 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Caacupé, 26 de abril de 2011

VISTOS:

Las Resoluciones GD Nº 105 de fecha 2 de marzo de 2011 y la Resolución GD Nº 195 de fecha 31 de marzo de 2011.----------

El Art. 30 y demás disposiciones pertinentes establecidas en la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; así como el Decreto Nº 21.909/03 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Gobernación de Cordillera, en uso de sus atribuciones legales dictó las Resoluciones GD Nº 105/2011 y 195/2011, citadas más arriba y, a los efectos de la difusión de la convocatoria correspondiente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), mediante la nota de comunicación respectiva, indicándose el tiempo del proceso de contratación así como el precio referencial respetivo, conforme obra justificado en el Legajo correspondiente. ----------

Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procedió a cursar las invitaciones correspondientes a los probables interesados en la presentación de las ofertas, conforme obra justificado del Legajo ya aludido. ----------

Que, el Art. 34, inc. c) de la Ley Nº 2051/03 dice: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres (3) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate..."* ----------

Que, no se recibió oferta alguna de las empresas invitadas ni de aquellas que pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones. ----------

Que, por los motivos mencionados en los párrafos anteriores la Unidad Operativa de Contratación no procedió al acto de apertura de sobres y elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión y que concluye como sigue: **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Se remite el presente informe con relación al Segundo llamado **Adquisición de bienes de consumo** en referencia a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" **Art. 34 "Procedimiento" inc. "c.)** *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres (3) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente..."* y no habiendo cumplido con el mismo en consideración a la ausencia de presentación de sobres oferta se sugiere al Sr. Gobernador, salvo su mejor parecer **DECLARAR DESIERTA LASEGUNDA CONVOCATORIA** en virtud al **Art. 30** de la Ley 2051/03 que dice… "*Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* que dice: *un llamado se declarará desierto mediante la resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos:* **inc. "a.)** *que no se hubiera presentado oferta alguna*…".Una vez autorizado por la máxima autoridad la **DECLRACACION DESIERTA** y la UOC remitirá los antecedentes a la Secretaria General a fin de elaborar la Resolución respectiva y para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).-Es mi informe.----------

…///…

(Continuación Resolución Nº 288/2011)

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1º.- DECLARAR DESIERTA la Segunda Convocatoria del llamado a Contratación Directa para la "***ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO,*** identificada con el numero de **ORDEN 012-ID PORTAL Nº *214.886*** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ***(DNCP).*** ----------

Art. 2º.- COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P.), a los efectos de la Difusión correspondiente de conformidad al Art. 64 de la Ley Nº 2051/03. ----------

Art. 3º.- LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U. O .C.) dará cumplimiento a la presente Resolución.----------

Art.45º.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Dr. Carlos María López López
Secretario General Interino

Abog. Pedro Milciades Duré Arguello
Gobernador